



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ABRIL DE 2020

No. 332

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Acuerdo por el que se establece el uso del nuevo Sistema para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como las Constancias de Presentación de Declaración Fiscal, a cargo de la persona titular del Poder Ejecutivo y de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, y los Lineamientos Generales para su operación 4

Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico, en el que pueden consultarse las “Medidas de Atención y Protección ante COVID-19, personas con discapacidad” 12

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación para participar en la acción institucional, “Médico en tu Casa BJ”, derivado de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 13

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, incluyendo la bebida del pulque y sus derivados en envase abierto, cerrado o preparado, en los establecimientos mercantiles de la demarcación territorial, los días que se indican 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “Beneficio a Niñas y Niños Inscritos en Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” 16

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la Aplicación de los Ingresos Generados o Recaudados por concepto de Aprovechamientos y Productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2020, en los Centros de Desarrollo Comunitario Integral 31

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se deja sin efecto la publicación de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo de Capacitación para Mejorar las Oportunidades en el Campo Laboral de hasta 8,000 Mujeres”, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, número 292, de fecha 27 de febrero de 2020 39

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, en colonias, barrios, unidades habitaciones, pueblos, asentamientos humanos irregulares, y todo espacio comprendido dentro de los límites territoriales, durante los días indicados 40

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se determina la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos en materia de transparencia del Congreso de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 42

Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo por el que se continúa con la suspensión de plazos y términos relacionados con sus actividades 45

Instituto Electoral

- ◆ Circular No. 34 48

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-048-2020.- Convocatoria 006.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación de cajón de descarga de la obra de toma Gran Canal a lumbrera 8 interceptor oriente, Alcaldía en Gustavo A. Madero 50
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/008/202 a DGSUS/LPN/011/202.- Convocatoria 003.- Contratación de obra pública, proyecto integral a precio alzado para llevar a cabo la segunda etapa de rehabilitación del Bosque de Aragón, mantenimiento de zoológicos y rehabilitación de Parque Ecológico 53

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ **Culinaria de Origen S.A.P.I. de C.V.** 57
- ◆ **Edictos (4)** 58
- ◆ **Aviso** 62



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 6 apartado D, Numerales 1 y 2; 9 apartado A, numeral 1; 12 y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, XI, XII, XIII y XVIII, 30, 31, 126 y 133 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 27, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los artículos 50, 70 y 72 de su Reglamento; artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre del año dos mil diecinueve;

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “BENEFICIO A NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN ESTANCIAS INFANTILES EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Transferencia económica.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano Político Administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social, responsable de la Coordinación General de la Acción Social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano, responsable de la implementación y seguimiento de la Acción Social.

3.4 Subdirección de Servicios Educativos, responsable de la operación, supervisión, verificación y control de la acción social.

3.5 Dirección General de Administración, unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades, del otorgamiento de beneficios económicos a niñas y niños inscritos en Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta acción social.

3.6 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

De acuerdo con los resultados de la ENOE al tercer trimestre de 2018, la estructura de la Población Económicamente Activa (PEA) que suma alrededor de 54.4 millones de personas (33.7 millones de hombres y 20.7 millones de mujeres); es predominantemente masculina, pues los hombres representan el 61.9% del total y las mujeres el 38.1%. Adicionalmente, la participación de las mujeres ocupadas por actividad económica se concentra mayoritariamente en el sector terciario (15.5 millones). No obstante, existe una diferencia a favor de las mujeres en términos de años de escolaridad y edad; es decir, las mujeres que se encuentran dentro la PEA tienen en promedio 10.4 años de escolaridad y 39 años de edad; mientras que para los hombres son de 9.6 y 39.4 años respectivamente. En lo que respecta a la población ocupada, la ENOE indica que las mujeres trabajan en promedio, menos horas a la semana que los hombres, 38.4 y 46.4 horas respectivamente. Lo anterior, significa un ingreso menor para las mujeres aun considerando que a nivel nacional, el ingreso promedio por hora trabajada fue de 35.5 pesos para mujeres y de 35.3 pesos para hombres, es decir, las mujeres ganan 1,363.1 pesos semanales, mientras que los hombres 1,685 pesos. La tasa de desocupación entre la PEA es de 3.8% del total en el caso de las mujeres y 3.4% del total en el caso de los hombres.

Según las cifras de la Encuesta Intercensal 2015, de los 31.9 millones de hogares registrados en el país, 22.7 millones se forman por el jefe hombre y representan 71% del total. Adicionalmente, de acuerdo a la Encuesta Nacional de los Hogares 2015, el 17.7% del total de los hogares en México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas e hijos y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representan el 2.6% del total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños bajo su cuidado.

En los últimos años, el rol social de las madres, padres, tutores, madres adolescentes y responsables del cuidado de sus hijas e hijos ha evolucionado. Este cambio ha dado como resultado que, un número cada vez mayor de personas en el núcleo familiar tengan la necesidad de incorporarse al mercado laboral, con el propósito de contribuir al sustento del hogar y mejorar sus condiciones económicas y de vida. Aunado al papel relevante de las mujeres como sustento del hogar, también se reconoce la necesidad de apoyar a los hogares monoparentales encabezados por hombres, con el objeto de fortalecer la visión de equidad de género en la atención y cuidado infantil.

Dado lo anterior se considera imperante contar con alternativas de cuidado infantil orientadas a las familias de escasos recursos, con el doble propósito de facilitar la búsqueda y permanencia en el trabajo de las mujeres y padres solos con hijos pequeños, contribuyendo a la generación de ingresos; y de generar condiciones propicias para el desarrollo de las niñas y los niños pequeños, en una etapa fundamental para su crecimiento y formación.

Situados en el contexto anterior y considerando las recientes modificaciones al presupuesto federal correspondiente al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", la Alcaldía en Miguel Hidalgo, determinó relevante el otorgamiento de apoyo económico a Estancias Infantiles que estuvieron inscritas y aceptadas en el programa denominado "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud, de ámbito federal, así como a la acción social "Apoyo a niñas y niños inscritos en Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo", del año 2019, mismas que se encuentren ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con la finalidad de que puedan tener acceso y/o mantener la continuidad del servicio de atención y cuidado infantil, con el propósito de garantizar y proteger el ejercicio de derechos básicos como son el derecho al cuidado, la educación y el trabajo establecidos en la Carta Magna de la Ciudad de México y coadyuvar además en la construcción del Sistema General de Bienestar Social.

Esta acción social fue creada como acción emergente para el beneficio de un cuatrimestre en el ejercicio 2019, con el objetivo de garantizar la permanencia en el servicio de niñas y niños cuyas madres y/o padres se encuentran en situación de vulnerabilidad y con el objetivo de contribuir a superar las circunstancias de desarrollo de las personas que requieren incorporarse al mercado laboral o académico.

Situados en el contexto anterior y considerando las condiciones presentadas ante la contingencia COVID- 19, la Alcaldía Miguel Hidalgo, considera relevante reactivar el otorgamiento de beneficio económico a niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con la finalidad de que puedan tener acceso y/o mantener la continuidad del servicio de atención y cuidado infantil, con el propósito de garantizar y proteger el ejercicio de derechos básicos como son el derecho al cuidado, la educación y el trabajo establecidos en la Carta Magna de la Ciudad de México y coadyuvar además en la construcción del Sistema General de Bienestar Social.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

A través de la acción social "Beneficio a niñas y niños inscritos en Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo", se apoyará hasta a 200 niñas y niños, mediante el beneficio económico directo entregado a cada **padre, madre o tutor**, por niño o niña inscritos en cualquiera de las estancias infantiles previstas y de acuerdo a los criterios establecidos en los presentes lineamientos, garantizando con ello el acceso a la atención, educación y cuidado infantil, así como la permanencia del servicio.

Con este beneficio, se brinda a las madres y padres de familia, la posibilidad de contar con un espacio para el cuidado de sus hijos o hijas mientras ellos trabajan y/o estudian.

Por tanto, la implementación de la acción social implica un mecanismo de beneficio económico destinado a cubrir los gastos por los servicios prestados por las estancias infantiles.

Adicionalmente, la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de sus unidades administrativas responsables, realizarán una labor de seguimiento y acompañamiento a las estancias infantiles registradas en la acción social, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de sus estructuras administrativas, sus condiciones jurídicas, sus planes de protección civil, sus programas de capacitación y de sus programas de salud y educación para la población infantil.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Garantizar el acceso a los servicios de atención y cuidado infantil a niñas y niños, hijos de madres y padres que trabajan, así como contribuir en el sostenimiento de servicio de las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante el otorgamiento de un beneficio económico que beneficie aproximadamente hasta a **200** niñas y niños inscritos en las estancias infantiles.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece como actividad prioritaria del Estado, la tutela de los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Magna y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y considerando que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1° fracción II se establece como obligación del Estado “Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

En circunspección que las políticas públicas deben prever como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades, así como promover el desarrollo y la materialización de los derechos humanos, particularmente los de grupos de población en situación de vulnerabilidad, mediante programas y acciones que aseguren no sólo transferencias económicas para grupos específicos, sino que potencialicen las capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida y faciliten el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de los derechos humanos.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo ha determinado que la presente Acción Social es el instrumento idóneo para atender la problemática social relativa al acceso al servicio de atención y cuidado infantil, para el desarrollo y cumplimiento de la presente Acción Social, será la responsable en el marco de sus facultades y posibilidades financieras, de aportar los recursos necesarios a fin de apoyar e implementar con eficacia y eficiencia las acciones y actividades de operación que permitan cumplir con los fines de la presente acción social, con la finalidad de que las y los beneficiarias directos e indirectos gocen del ejercicio pleno de derechos que les permitan su desarrollo y bienestar.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL

La naturaleza de actividades de la presente acción, contempla mecanismos por medio de los cuales los beneficiarios y beneficiarias directos e indirectos participan de manera activa en su implementación, seguimiento, evaluación y vigilancia, para asegurar que se cumplan con los objetivos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a la misma, ya que tanto los madres, padres o tutores de los menores beneficiarios, así como los cuidadores que brindan los servicios de atención y cuidado infantil, están directamente involucrados en el funcionamiento y operación de la Acción Social.

Actores	Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Madres, padres o tutores de los menores beneficiarios, cuidadores pertenecientes a las estancias infantiles, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, y ciudadanía habitante de la Alcaldía Miguel Hidalgo en general.
Etapas de Participación	Planeación, diseño, Implementación, seguimiento, evaluación.	Implementación, seguimiento, evaluación y vigilancia.

Formas de participación	Implementación de la acción; Capacitación y orientación para la ejecución; Acompañamiento del proceso de registro y seguimiento en la ejecución; Difusión de mecanismos de acceso participación y vigilancia.	Participación en el proceso de implementación de la acción, propuestas de evaluación y mejora de la acción.
Modalidades	Mecanismos de control y supervisión.	Realización de propuestas de observaciones y/o mejora dirigidas a las Estancias Infantiles y/o a la Dirección General de Desarrollo Social.

4.5 ANALISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

No se ha detectado que exista otro beneficio igual o similar al que se propone, derivado de las reformas realizadas al presupuesto federal y dadas las características etarias de la población beneficiaria, esta acción social se considera complementaria a los esfuerzos y servicios que brindan diversas instituciones en la Ciudad de México respecto al cuidado y atención infantil, los cuales aún resultan insuficientes, considerando las condiciones demográficas y el contexto sanitario y laboral antes citado.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Niñas y niños entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses, los cuales se encuentren inscritos en alguna en las estancias infantiles ubicadas en la demarcación territorial en Miguel Hidalgo

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al desarrollo integral de la niñez, la incorporación al mercado laboral y/o académico de madres, padres o tutores de infantes inscritos en estancias infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como contar con esquemas de protección que permitan enfrentar los efectos y riesgos que se presentan en el marco de la Contingencia COVID-19, mediante la garantía de continuidad en la operación y el acceso a los servicios de atención y cuidado infantil. A través de un beneficio económico durante el ejercicio fiscal 2020, que será entregado a las madres, padres y/o tutores de niñas y niños inscritos en estancias infantiles, el cual será destinado para cubrir el servicio de cuidado y atención infantil que brindan dichas estancias, siempre que cumplan con los criterios de la población beneficiada y con lo establecido en los presentes lineamientos, mismo que se otorga con la finalidad de contribuir a la continuidad de esquemas de seguridad social que garanticen el ejercicio de derechos básicos, así como el bienestar y desarrollo integral de la población en la Alcaldía.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar que las niñas y niños inscritos en estancias infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, continúen recibiendo el servicio de atención y cuidado infantil.
- Coadyuvar en la garantía del derecho de las madres y/o padres que trabajan en la permanencia en el empleo y/o actividades educativas, recibiendo el beneficio económico destinado para la estancia infantil que se encargan del cuidado de sus hijos y de esta forma garantizar el ejercicio de sus derechos básicos.
- Contribuir a la continuidad operativa de las estancias infantiles ubicadas en la demarcación territorial en Miguel Hidalgo.
- Mitigar los perjuicios económicos, laborales y sociales de las madres y/o padres, que por causa de la Contingencia COVID- 19, se encuentran en riesgo de continuidad de acceso al servicio.
- Propiciar el mantenimiento de espacios y servicios sociales para los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

7. METAS FÍSICAS

En el marco de la acción social “Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”. Se otorgarán beneficios económicos a aproximadamente hasta 200 niños y niñas inscritos en estancias infantiles ubicadas en la demarcación Miguel Hidalgo.

El beneficio económico será entregado a las madres, padres o tutores y será destinado únicamente a cubrir los gastos por servicios prestados por las estancias infantiles incorporadas a la presente acción social. La transferencia económica será entregada mediante cheque a nombre de la madre, padre o tutor de la persona menor beneficiaria, el cual será expedido por la Alcaldía, la incorporación a la acción social dependerá del cumplimiento pleno de los presentes lineamientos y la capacidad presupuestal prevista para la acción social.

Dicha capacidad presupuestal se distribuye en función de la capacidad de atención de las Estancias Infantiles, así como de la identificación del estado de vulnerabilidad de los solicitantes, el cual se verificará mediante instrumento de evaluación socioeconómica.

En este sentido, la definición de la población que atenderá la presente acción social serán aquellas personas que presenten situación de vulnerabilidad social. Por lo que se priorizará y se identificará a la población objetivo con la aplicación de un estudio socioeconómico para conocer las condiciones socioeconómicas de los mismos a fin de obtener un panorama general de las condiciones sociales, todo ello con la finalidad de contribuir de manera focalizada y efectiva al desarrollo social del país.

La realización de las ministraciones estará sujeta a la verificación y cotejo de los requisitos para efectuar el pago, así como la comprobación de destino del recurso para el fin establecido en los presentes lineamientos.

8. PRESUPUESTO

a) Monto total de la acción social: Para la ejecución de la Acción Social “Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”, el monto asignado es de **\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual será otorgado a través de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

b) Presupuesto por persona beneficiaria:

- Hasta **\$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** mismo que será dividido en cinco ministraciones bimestrales que se realizarán durante el ejercicio 2020, por cada niña o niño entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses. El beneficio económico a otorgar estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

El presupuesto se ejercerá mediante el beneficio económico para el pago de servicios que prestan las estancias infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, previo cumplimiento de los objetivos y requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

9. TEMPORALIDAD

A partir de la publicación de estos lineamientos hasta el 31 de diciembre de 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO

10.1 Requisitos de Acceso

Sólo podrán ser beneficiarias, las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta. Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de la acción serán públicos y podrán ser consultados en la página oficial de la Alcaldía.

10.1.1 De las personas beneficiarias

De las madres, padres y/o tutores:

Tengan interés en recibir el beneficio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, objeto de estos lineamientos.

- Solicitud de acceso a la acción social, debidamente requisitada.
- Identificación oficial vigente (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte).
- CURP del solicitante.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial).
- Comprobante de ingresos no mayor a tres meses, en caso de no contar con ella, podrá requisitar la carta bajo protesta de decir verdad, misma que se proporcionará en la Subdirección de Servicios Educativos, manifestando que trabaja, estudia o está buscando empleo actualmente.
- En caso de ser tutores de las niñas y/o niños, presentar documento que acredite la tutela o patria potestad, que deberán ser emitidos por una institución pública.
- Aceptar la aplicación del estudio socioeconómico y en su caso recibir la visita domiciliaria del servidor público, al efecto para comprobar la información y documentación proporcionada, en caso de identificar falsedad u omisión de información, podrá ser motivo de conclusión de la solicitud para el acceso a la acción social.
- Cumplir con los requisitos y documentos que solicite cada una de las Estancias Infantiles y en los momentos que se le requieran.

De los niños y niñas:

- Estar inscrito en alguna de las Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- De entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses, se podrá ampliar la cobertura de la acción social hasta concluir el Ciclo Escolar en curso, previa autorización de la Subdirección de Servicios Educativos y previo análisis de las solicitudes.
- En caso de infantes con discapacidad, la edad se extiende hasta un día antes de cumplir 6 años, siempre y cuando cuenten con Certificado Médico vigente, los cuales se encuentren inscritos en Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos; se podrá ampliar la cobertura de la acción social hasta concluir el Ciclo Escolar en curso, previa autorización de la Subdirección de Servicios Educativos y previo análisis de las solicitudes.
- Que la madre, padre de familia o tutores se encuentren en un estado de vulnerabilidad, previa identificación de situación social a través de estudio socioeconómico.
- Que sus madres, padres o tutores trabajen, estudien o estén buscando empleo y que no cuenten, ni tengan la posibilidad de tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil de instituciones públicas de seguridad social u otros medios o bien que por motivos socioeconómicos no puedan solventar el costo de estos servicios.

10.1.2 De las Estancias Infantiles

- Tener su domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Solicitar su incorporación a la acción social, en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en calle 11 de abril, No. 338, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Acreditar la competencia en el Estándar de Competencia: EC0435. (Titular responsable de la Estancia)
- Requisitar el formato de compromiso de servicio.

De infraestructura de la Estancia Infantil.

- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a la población objetivo de la acción social.
- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes.
- El espacio físico deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
- El inmueble o espacio propuesto para operar como Estancia Infantil deberá ubicarse en planta baja y primer piso.
- El inmueble propuesto para Estancia Infantil no podrá estar ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo.

- Acreditar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad de las niñas y niños con discapacidad.

10.2 Documentación

Para las personas representantes de estancia infantil, que soliciten incorporarse a la Acción Social “Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”, deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo de lo siguiente:

De las madres, padres de familia y/o tutores:

- Solicitud de acceso a la acción social, misma que deberá ser requisitada en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en calle 11 de abril, No. 338, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Identificación oficial vigente (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte).
- CURP del solicitante.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial).
- Comprobante de ingresos no mayor a tres meses, en caso de no contar con ella, podrá requisitar la carta bajo protesta de decir verdad, misma que se proporcionará en la Subdirección de Servicios Educativos, manifestando que trabaja, estudia o está buscando empleo actualmente.
- En caso de ser tutores de las niñas y/o niños, presentar documento que acredite la tutela o patria protestad, que deberán ser emitidos por una institución pública.
- Aceptar la aplicación del estudio socioeconómico y en su caso recibir la visita domiciliaria del servidor público, al efecto para comprobar la información y documentación proporcionada, en caso de identificar falsedad u omisión de información, podrá ser motivo de conclusión de la solicitud para el acceso a la acción social.

De las niñas y niños:

- Credencial escolar vigente de la niña o niño, inscrito en una de las Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- Acta de Nacimiento.
- CURP.
- En el caso de los infantes que presenten alguna discapacidad, deberán presentar Certificado Médico vigente.

De las Estancias Infantiles

Para las personas representantes de Estancia Infantil, que soliciten incorporarse a la Acción Social “Beneficio a Estancias Infantiles para el Desarrollo Educativo de los Infantes en la Alcaldía Miguel Hidalgo”, deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo de lo siguiente:

- Solicitud de acceso a la acción social, misma que deberá ser requisitada en la Subdirección de Servicios Educativos.
- Identificación oficial vigente del responsable de la Estancia Infantil (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte).
- CURP del responsable.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial).
- Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
- Documento emitido por la autoridad competente en materia de protección civil que avale que el inmueble que ocupa la Estancia Infantil no se encuentra ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo, de acuerdo a lo previsto por la legislación local en materia de Protección Civil.
- Convenio de concertación y cualquier otro instrumento jurídico con la Alcaldía, para establecer el compromiso de proporcionar los servicios a los infantes beneficiarios de esta acción social.
- Documento que acredite que la Estancia Infantil estaba inscrita y aceptada al programa denominado “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”, de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud de Gobierno Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral de al responsable de la Estancia Infantil.

- Caratula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifieste la clave interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o como dato del inmueble, donde se encuentre la Estancia Infantil.
- Documento que acredite que cuenta con su plan de Protección Civil vigente, durante toda la duración de la acción social.
- Certificado de uso de suelo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Procedimiento de Acceso

De las Estancias Infantiles

Acudir personalmente a realizar su registro y entregar la documentación requerida a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Subdirección de Servicios Educativos ubicada en Calle 11 de abril No. 338, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041.

En el momento del registro a la acción social “**Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo**”.

De las madres y/o padres beneficiarios

Registrar su solicitud y entregar la documentación en la estancia infantil que corresponda su inscripción.

Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición y en ningún caso se podrá realizar el registro, cuando la persona solicitante exhiba documentación incompleta o ilegible.

Una vez recibidas todas las solicitudes, la Dirección de Desarrollo Social y Humano revisará con las estancias infantiles registradas que las personas solicitantes sean en efecto madres, padres o tutores de las niñas y niños inscritos en sus planteles, consulta que se llevará a cabo bimestralmente, antes de llevar a cabo la ministración correspondiente. Después de ello, emitirá y publicará en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo el Padrón de Personas Beneficiarias seleccionadas conforme al número de beneficios a otorgar y la disponibilidad presupuestal prevista en los presentes Lineamientos, el número de beneficios económicos a otorgar, estará sujeto a la capacidad física que, conforme a los presentes lineamientos, acredite cada estancia infantil solicitante.

Las personas beneficiarias de la acción social “Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” manifestaran mediante “Carta Compromiso” que conocen los alcances y están de acuerdo con los fines y procedimientos descritos en los presentes lineamientos.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano aplicará el instrumento que tiene como fundamento el estudio estadístico de las condiciones socioeconómicas de los solicitantes, el cual, se fundamenta en el concepto de medición de pobreza que incorpora la metodología de Línea de Pobreza (LP), y también la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Dadas las condiciones y/o variaciones derivadas de la contingencia, así como en caso de presentarse un desastre o emergencia en la Ciudad de México o en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, los procedimientos de acceso a la acción social, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos y se difundirán por los medios disponibles.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Operación

1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Subdirección de Servicios Educativos, es la instancia responsable de la operación, supervisión, verificación, control y seguimiento de la Acción Social “**Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo**”.

2. El acceso a la acción social queda supeditado a los requisitos de acceso de los presentes Lineamientos.
3. La Dirección de Desarrollo Social y Humano, realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Las personas interesadas podrán acudir a la Dirección de Desarrollo Social y Humano y sedes alternas que se establezcan, en las fechas y horarios que se señale en la Convocatoria, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
5. A las personas interesadas que soliciten el ingreso a la presente Acción Social se les aplicará un estudio socioeconómico, con el cual se priorizará a la población que, con fundamento en el estudio de las condiciones socioeconómicas de los mismos, resulten vulnerables las condiciones en las que viven, todo ello con la finalidad de contribuir de manera focalizada y efectiva al desarrollo social del país.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano aplicará el instrumento que tiene como fundamento el estudio estadístico de las condiciones socioeconómicas de los solicitantes, el cual, se fundamenta en el concepto de medición de pobreza que incorpora la metodología de Línea de Pobreza (LP), y también la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Se utiliza el trabajo de Julio Boltvinik “La Pobreza en el Distrito Federal en 2004” para determinar los indicadores y la codificación de este instrumento. Está de acuerdo con lo expuesto por el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMPI) y sintetiza los conceptos que de él se despliegan a fin de obtener un panorama general de las condiciones socioeconómicas en las que viven aquellos a quienes se les aplicará este instrumento.

El instrumento en mención arroja un perfil socioeconómico, el cual puede ser:

- Indigentes y muy pobres
- Pobres moderados
- Mínimo
- Con satisfactores esenciales
- Sin carencia 1
- Sin carencia 2

Siendo Indigentes y muy pobres el perfil más vulnerable y Sin carencia 2 el menos vulnerable, siendo el orden de prelación que tendrán los solicitantes para el ingreso a la Acción Social.

6. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la Acción Social **“Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”**, será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
7. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirá el número total de beneficios económicos a otorgar conforme al registro de niñas y niños inscritos en cada estancia infantil.
8. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la Acción Social **“Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”**, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
9. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la Acción Social “**Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo**” son personales, intransferibles y gratuitos.

RESTRICCIONES, REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Restricciones

La recepción de documentación, la solicitud de incorporación a la acción social y el llenado de documentos, no garantiza la entrega del beneficio económico, exclusivamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio de los trámites. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los requisitos y objetivos de la acción social.

Requisitos de permanencia

- Asistencia regular a las estancias infantiles, para efectos de la entrega del beneficio económico por mes, el número mínimo de asistencias mensual por niña o niño será de 11 días.
- Las estancias beneficiarias deberán garantizar que, el servicio de cuidado infantil a niñas y niños de madres y padres que trabajan se proporcione en condiciones que aseguren condiciones de atención, seguridad, higiene, calidad, supervisión y cuidado en todo momento mientras permanezcan en la estancia infantil.
- Durante la vigencia de la acción social las estancias deberán garantizar instalaciones adecuadas, higiénicas y seguras para las niñas y niños.
- Registrar de puño y letra la asistencia diaria de niñas y niños en la estancia infantil. Dicha circunstancia podrá ser verificada aleatoriamente por la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de Subdirección de Servicios Educativos.
- Respecto al registro de asistencia: únicamente se podrá realizar el registro de asistencia (hora de entrada y salida) en la fecha que corresponda a la estadía de la niña o niño. Sólo se podrá llevar a cabo el registro de asistencia dentro de las instalaciones de la estancia infantil. Tanto a la hora de entrada como de salida, el padre o madre que trabaja autorizado (a) para llevar y recoger a la niña o niño en la estancia infantil, deberá firmar el registro.

Para efecto del registro de asistencia, la estancia beneficiaria deberá considerar lo siguiente:

Registro de Entrada

Hora de entrada: Se registra la hora exacta en la que ingresa la niña o el niño a la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 8:47.

Firma del padre o madre que trabaja. Se deberá plasmar la firma autógrafa del padre o madre, o en su caso, de la persona autorizada por ésta para llevar a la niña o el niño, a la estancia infantil.

Registro de Salida

Hora de salida: Se registra la hora exacta en la que recogen a la niña o el niño de la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 14:36 o 2:36.

Firma del padre o madre que trabaja. Se deberá plasmar la firma autógrafa del padre o madre, o en su caso, de la persona autorizada por ésta para recoger a la niña o el niño de la Estancia Infantil.

-En caso de enfermedad de las niñas y niños de padres y madres que trabajan serán válidos para justificar la inasistencia los justificantes médicos que contengan por menos los siguientes datos:

- Fecha de emisión del justificante médico.
- Nombre de la niña o niño.
- Diagnóstico (enfermedad o padecimiento).

- Tiempo de reposo o días que se ausentará de la Estancia Infantil.
- Nombre y firma del médico.
- Número de cédula profesional del médico.

En estos casos, se podrán justificar las inasistencias, para que puedan contabilizarse en el cálculo del número de asistencias para otorgar la transferencia económica bimestral, siempre que el periodo de reposo de la niña o niño esté claramente establecido en dicho justificante. En caso de que el justificante médico no indique el tiempo de reposo o días que se ausentará de la estancia infantil, sólo se justificará el día de su emisión.

Entregar dentro de los primeros 5 días naturales de terminado el mes curso, las listas de asistencia de las niñas y niños inscritos, en los formatos que al efecto le proporcione la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Subdirección de Servicios Educativos.

Causales de baja

Las causales de baja de las personas beneficiarias de la acción social **“Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”** y por tanto la suspensión del beneficio económico son las que se mencionan a continuación:

- Incumpla cualquiera de los requisitos de permanencia señalados en los presentes Lineamientos.
- Consienta que firme la lista de asistencia, alguna persona distinta a las previamente autorizadas.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Presente por escrito renuncia a la acción social, por así convenir a sus intereses.
- Proporcione información o documentación falsa.
- Incumpla con alguno de los rubros establecidos en los Lineamientos.
- Por incurrir en alguna falta, según lo determine fundada y motivadamente la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender la Acción Social **“Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”** sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo a la persona beneficiaria que:

- No cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en los presentes lineamientos.
- Cuando el beneficio otorgado no se destine al pago de servicios de atención y cuidado infantil.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaría cuente con algún beneficio de la misma naturaleza.
- Por presentación de renuncia a la acción social.
- Si se verifica que la persona beneficiaría haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando exista evidencia de alteración de las listas de asistencia de niñas y niños inscritos, a efecto de recibir un beneficio económico mayor al debido o no correspondido de acuerdo a los presentes lineamientos.
- Cuando la persona beneficiaria esté inscrita a dos o más estancias infantiles de las que se mencionan en estas reglas de operación, o bien deje de estar inscrita en alguna de ellas.
- Cuando los niños beneficiarios o sus madres, padres o tutores no se conduzcan con buena conducta y/o no traten con respeto a los menores, docentes, cuidadores o personal de la estancia infantil.
- Cuando perezca el menor.
- Para las estancias infantiles, cuando pongan en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado por negligencia o falta de pericia.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

13. DIFUSIÓN

El acceso a la acción social **“Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”**, será mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx, así como en sus redes sociales.

Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, con domicilio en Calle 11 de abril No. 338, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041.

El acceso a la acción social “**Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo**”, se realizará con base en el padrón de niñas y niños que cumplan con los requisitos y que se encuentren inscritos hasta el mes de julio de 2020, siempre y cuando el número de niñas y niños no rebase el número máximo previsto en los presentes Lineamientos.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

El padrón de personas beneficiarias se integrará conforme a los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020 y conforme a lo señalado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con los campos acordes a la Acción Social “**BENEFICIO A NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN ESTANCIAS INFANTILES EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**”.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de las Acciones Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al teléfono 5276 7700 Ext. 2226. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y su distribución.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social **“Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”** y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

13. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Supervisión y Control

La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Subdirección de Servicios Educativos, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, y, realizará la Evaluación Interna de la acción social, conforme lo dispone la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

Indicadores

Nivel de Indicador: Fin

Objetivo: Contribuir al desarrollo integral de la niñez, la incorporación al mercado laboral y/o académico de madres, padres o tutores de infantes inscritos en estancias infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como contar con esquemas de protección que permitan enfrentar los efectos y riesgos que se presentan en el marco de la Contingencia COVID- 19

Indicador: Porcentaje de beneficiarios

Fórmula de cálculo: (Número de personas beneficiarias que solicitan ingresar a la acción/Número de personas beneficiarias y atendidas) * 100

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Padrón de personas beneficiarias, listas de asistencia

Unidad(es) Responsable (s): Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Social y humano y Subdirección de Servicios Educativos de la alcaldía Miguel Hidalgo.

Supuestos: Otorgar un beneficio económico a aproximadamente 200 niños y niñas inscritos en las Estancias Infantiles.

Nivel de Indicador: Propósito

Objetivo: La población beneficiaria de la Acción social, cuenta con beneficio económico para acceder al servicio de atención y cuidado infantil

Indicador: Porcentaje de beneficiarios de la acción social

Fórmula de cálculo: (Número de personas beneficiaria solicitan ingresar a la acción/Número de personas beneficiarias y atendidas) * 100

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Padrón de personas beneficiarias, listas de asistencia

Unidad(es) Responsable (s): Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Social y humano y Subdirección de Servicios Educativos de la alcaldía Miguel Hidalgo.

Supuestos: La totalidad de solicitantes acceden al servicio de atención y cuidado infantil.

Nivel de Indicador: Componentes

Objetivo: Beneficio económico otorgado para garantizar el acceso al servicio de atención y cuidado infantil

Indicador: Porcentaje de niños o niñas que reciben servicio de Estancias Infantiles

Fórmula de cálculo: (Número de beneficiarias(os) inscritas(os) en una Estancia Infantil / (Número de beneficiarias(os) inscritas(os) en una Estancia Infantil programadas(os)) * 100

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Padrón de personas beneficiarias, listas de asistencia y medios de información que adopte la Dirección General de Desarrollo Social.

Unidad(es) Responsable (s): Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Social y humano y Subdirección de Servicios Educativos de la alcaldía Miguel Hidalgo.

Supuestos: Existe demanda de servicios de cuidado y atención infantil por parte de madres, padres solos y tutores niños o niñas bajo su cuidado.

Nivel de Indicador: Actividades

Objetivo: Creación de padrón de beneficiarios

Indicador: Solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo

Fórmula de cálculo: Número absoluto

Tipo de Indicador: Eficiencia

Unidad de Medida: Número absoluto

Medios de Verificación: Padrón de personas beneficiarias

Unidad(es) Responsable (s): Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Social y humano y Subdirección de Servicios Educativos de la alcaldía Miguel Hidalgo.

Supuestos: Se cuenta con un padrón de personas beneficiarias del 100% programado

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de Abril de 2020.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO